

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, DE 7 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO Y CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de noviembre), y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con lo establecido en los Títulos VI y VII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), ha resuelto convocar concurso de traslado y concurso-oposición de promoción interna para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM).

La cobertura de las plazas convocadas conjunta y sucesivamente mediante el presente proceso de concurso de traslado y concurso-oposición de promoción interna ha sido acordada por el Comité de Empresa y la Vicegerencia de Personal de la UPM en reunión del 19 de septiembre de 2022.

La presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- Normas Generales

1.1.- Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca concurso de traslado y concurso-oposición de promoción interna para cubrir las plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, con las características que se relacionan en el Anexo I. El concurso-oposición por el sistema de promoción interna se iniciará una vez haya finalizado el concurso de traslado, en caso de que hayan resultado plazas vacantes.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.2.- Al presente procedimiento le será de aplicación el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; lo dispuesto en la presente Convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3.- El plazo de presentación de instancias será común para ambos procesos selectivos, el concurso de traslado y el concurso-oposición de promoción interna.

2.- Requisitos de los aspirantes

CONCURSO DE TRASLADO

2.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), podrá concurrir a este proceso todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad dentro del ámbito de aplicación de dicho Convenio, en activo o en excedencia, siempre y cuando se hubiera solicitado el reingreso con antelación a la fecha de presentación de instancias de la presente convocatoria y que pertenezca a la misma área de actividad y especialidad y del mismo o superior nivel salarial dentro del mismo grupo profesional del puesto al que se pretenda acceder.

Para participar, será requisito indispensable llevar al menos un año de servicios prestados en el puesto de trabajo desde el que se opta. Dicho requisito no se exigirá a los trabajadores a tiempo parcial ni a los excedentes voluntarios con derecho a reingreso.

2.2.- Asimismo, están obligados a concursar, en los términos previstos en el Convenio Colectivo vigente de Personal Laboral de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, aquellos trabajadores en situación de adscripción provisional por reingreso de excedencia voluntaria.

2.3.- Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el plazo de resolución del concurso.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROMOCIÓN INTERNA

2.4.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.4.1.- Ostentar la condición de personal laboral fijo en cualquiera de las Universidades incluidas en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid, con una antigüedad de, al menos 1 año.

2.4.2.- Estar en situación de servicio activo o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo.

2.4.3.- Pertenecer a un grupo profesional de un nivel salarial igual o inferior al del puesto al que se pretenda acceder, acreditándolo mediante la certificación correspondiente.

2.4.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5.- Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.- Solicitudes

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>. Una vez cumplimentada deberá presentarse preferentemente por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.

Los aspirantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria. Estos requisitos no deberán aportarse junto con la solicitud, sino que se acreditarán documentalmente en el caso de superar el proceso selectivo o en cualquier otro momento en que le sean requeridos.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.2.- La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CONCURSO DE TRASLADO

3.3.- Cada concursante presentará una única instancia indicando el orden de prelación de las plazas solicitadas.

3.4.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación y perfeccionamiento profesional, según consta en el Anexo II.

3.5.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- El Tribunal de Selección, en el proceso de valoración de los méritos, podrá recabar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estimen necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

PROMOCIÓN INTERNA

3.7.- Los aspirantes deberán presentar una única solicitud dirigida al Sr. Rector Magnífico de la UPM, en la que se hará constar:

- En el recuadro destinado a “Centro” consignarán, “UPM”.
- En el recuadro destinado a “Plaza Número”, consignarán el código con el que figure señalada la plaza o plazas a las que se opte, por orden de preferencia, indicando el grupo al que pertenece cada una de ellas, tal y como figura en el Anexo I. El orden de preferencia entre las plazas a las que se opta, vinculará al candidato durante todo el proceso selectivo de manera que no podrá alterarlo en ningún momento del mismo.

A la solicitud deberá adjuntarse comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad. La falta del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante. Asimismo, en ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación, en tiempo y forma, en los términos expresados en el párrafo anterior. En caso de exención de tasas, deberá acompañarse justificante acreditativo de la condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la Base 3.9.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.8.- Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas haciendo valer su condición, deberán hacer constar en las correspondientes casillas de su solicitud, la condición de “Discapacitado”, y en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esas adaptaciones sean necesarias, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, (Anexo VII).

Para que el Tribunal de Selección valore la procedencia de la adaptación o adaptaciones solicitadas, los interesados deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que hubiere dictaminado el grado de discapacidad. En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncie la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se indicará asimismo, el lugar en el que el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando en su caso la medida concedida, sin perjuicio de que, en caso de denegación, se proceda a la notificación individualizada de las causas de dicha denegación.

La relación de adaptaciones concedidas en los sucesivos ejercicios se hará pública junto con las resoluciones del Tribunal por las que se efectúe la convocatoria de los mismos.

3.9.- Se abonará una sola tasa por cada grupo a cuya plaza o plazas se opte, tal y como figura en el Anexo I. Por lo tanto, si se opta a más de una plaza pertenecientes al mismo grupo de plazas solo se abonará una tasa.

Los derechos de examen que han sido bonificados con el 75 por 100, respecto de los previstos en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, son los que se exponen a continuación:

Grupo D: 2,77 €

Se abonarán mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES61 0049 5121 2425 1012 1551 de la Entidad Banco de Santander, abierta a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid, indicando como concepto el DNI del interesado y el Grupo/s de plazas a los que opta.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre:

- a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- c) Las víctimas de violencia de género.
- d) Las familias numerosas, en los siguientes términos:

El 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.

El 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

A efectos de acreditar la exención del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- a) Las personas con discapacidad, certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el órgano competente.
- b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- c) Las víctimas de violencia de género, resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- d) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general, título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.10.- Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en el lugar señalado en esta base, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.11.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.12.- Son causas de exclusión del aspirante el incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria y la no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

3.13. - Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a los puestos solicitados. Tampoco se admitirá documentación justificativa, en su caso, de los méritos alegados.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la página web de la Universidad (www.upm.es) se publicarán todas las resoluciones a las que dé lugar el desarrollo de este proceso.

4. Admisión de aspirantes

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados y, una vez resuelto el concurso de traslados, en el plazo máximo de cinco días, las listas provisionales de admitidos y excluidos al concurso-oposición de promoción interna, indicando las causas de exclusión, para cada una de las plazas y categorías convocadas. Dicha Resolución se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es>).

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2.- Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la página web de la UPM la Resolución que contenga las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En el proceso selectivo de concurso-oposición por el sistema de promoción interna en dicha Resolución, a propuesta del Tribunal de selección se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, sin que éste pueda tener lugar antes de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la mencionada Resolución.

4.3.- Los aspirantes podrán renunciar a su participación en el concurso de traslado en cualquier momento anterior a la publicación de la adjudicación provisional de los puestos, a que hace referencia el apartado primero de la base sexta, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación.

PROMOCIÓN INTERNA

4.4.- Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de éste y a la superación de las fases

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que hayan quedado aplazadas, sin que ello pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización y valoración de las pruebas o fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4.5.- La posible devolución de las tasas por derechos de examen se registrará por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5.- Tribunal de Selección

5.1.- Se constituirá un único Tribunal de Selección, que será nombrado según lo establecido en el art. 40 del II Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Madrid. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás disposiciones concordantes.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en la presente base.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente deberá solicitar a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal será: Rectorado de la Universidad Politécnica, (Avenida Ramiro de Maeztu, 7, Madrid 28040).

5.5.- El Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de los méritos relativos a su especialidad y deberán cumplimentar la declaración prevista para los miembros de los Tribunales en la base 5.3.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.6.- Las actuaciones del Tribunal se efectuarán de forma colegiada por los miembros de éste.

5.7.- En el proceso selectivo de concurso-oposición por el sistema de promoción interna el Tribunal no podrán declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

CONCURSO DE TRASLADO

6.- Resolución

6.1.- Una vez valorados los méritos a los aspirantes, el Tribunal hará pública la adjudicación provisional de los puestos que figuran en el Anexo I con la puntuación otorgada a los participantes en cada uno de los puestos a los que opten, indicando la valoración en cada mérito y el total, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones, que serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de adjudicación de los mismos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá determinado por la puntuación total máxima obtenida de acuerdo a la valoración que se establece en el Anexo II.

6.2.- A la vista de la propuesta de adjudicación de los puestos realizada por el Tribunal, se dictará Resolución de este Rectorado por la que se adjudiquen con carácter definitivo los puestos que figuran en el Anexo I. Los destinos adjudicados, tanto provisional como definitivamente, serán irrenunciables.

PROMOCIÓN INTERNA

7.- Desarrollo de los ejercicios

7.1.- El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III de la presente convocatoria.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid de 9 de marzo de 2021 (BOCM de 29 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.3.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su identidad.

7.4.- Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.5.- La publicación de la lista de aprobados de cada ejercicio y del anuncio de celebración de los sucesivos ejercicios se efectuará por el correspondiente Tribunal en la página web de la UPM, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Sr. Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Listas de aprobados

8.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid la relación provisional de aprobados por orden de puntuación alcanzada, así como las notas parciales de las pruebas y fases del proceso selectivo. Contra este acuerdo provisional de aprobados los interesados podrán alegar ante el Tribunal de Selección, en el plazo de cinco días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias al mismo.

8.2.- El Presidente de cada Tribunal, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará al Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, la relación definitiva de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo que se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

9.- Adjudicación de destinos

Al ser un proceso de promoción de trabajadores fijos, éstos no podrán obtener más de una plaza. Por lo tanto, al candidato que por la puntuación obtenida, hubiere tenido derecho a más de una plaza, solo se le adjudicará aquella que le corresponda según el orden de preferencia manifestado en su instancia de participación, quedando excluido de las demás.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por la autoridad competente se procederá a la formalización de los contratos en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Hasta tanto no se formalicen los contratos, los aspirantes no se incorporarán al puesto de trabajo ni tendrán derecho a percepción económica alguna.

Conforme al Convenio Colectivo de aplicación, en los diez días siguientes a la adjudicación de los puestos, los candidatos aprobados podrán renunciar al que les hubiese correspondido, si a la vista del mismo, éste no se adecuara a sus intereses, en cuyo caso permanecerían en su plaza de origen.

10.- Norma final

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los aspirantes al participar en el proceso selectivo quedan sometidos a las Bases de la presente Convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal de Selección está facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Madrid, 7 de octubre de 2022

EL RECTOR,

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/7862-6949-3878G4B44P4C65	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		